

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. DANIELLY BEDOYA GUERRERO
DDO. JORGE ELIECER LOPEZ LOPEZ
760013110004-2018-00208-00**

Secretaría. - A despacho de la señora juez, se presenta la apoderada de la demandante solicitando al despacho que sea expedido certificado del proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de Noviembre de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 2370

Santiago de Cali, ocho (8) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos, se observa que es procedente acceder a la solicitud y expedir la certificación actual del proceso a la Dra. MARY JULIETH CORTES, el Juzgado,

DISPONE

1.- **EXPEDIR** Certificación del proceso tal como lo solicita su apoderada, la Dra. MARY JULIETH CORTES identificada con la C.C. 31.714.655 de Cali – Valle del Cauca y con T.P. 247.751 DEL C.S.J.

2. **SE ORDENA** glosar al expediente, el memorial aportado de acuerdo a lo establecido en el art. 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 190 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c072db0f4d209ed7addb85eb21f31ee16bd34faeba388f6c96816be0abf514f4**

Documento generado en 08/11/2022 12:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>